



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Notificación Conducta Concluyente
Proceso: Verbal – Enriquecimiento Sin Causa
Demandantes: Elizabeth González Romero y Otros
Demandada: Luz Dary Arteaga Quiroz
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00074-00

Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia calendada al 10-07-2023 se requirió a la parte actora a efectos de que acreditara la evidencia de la forma como había obtenido el correo electrónico de la parte demandada, carga que no fue atendida por dicho extremo, de allí que no era posible validar la notificación y computar el término respectivo.

Pese a ello, la demandada Luz Dary Arteaga Quiroz ha otorgado poder a un profesional del derecho para que asuma su representación en este asunto, razón por la que se le tendrá notificada por conducta concluyente según lo previsto en el artículo 330 del C.G.P.

Se reconocerá personería para actuar al mandatario constituido, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada, por conducta concluyente, a la demandada Luz Dary Arteaga Quiroz de todas las providencias dictadas en este asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandada Luz Dary Arteaga Quiroz al abogado José Norbey Ocampo Mesa.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 120 del 03-08-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244442863cecfb3896410176a9787b96e899f8fdae1c8977972e75fea30163ed**

Documento generado en 02/08/2023 04:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>